



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave



**NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA**  
**UTAICEV/300540524000130/134/2024**  
**Xalapa Veracruz, a 15 de noviembre del 2024**

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a la solicitud realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave es un sujeto obligado que deberá de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por lo que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, atendiendo al principio de máxima publicidad, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que a la letra dice:

*Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.*



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave



Se hace de su conocimiento que la información solicitada está relacionada con las obligaciones de transparencia aplicables a este Poder Legislativo, dispuestas por los artículos 15 fracción XVII y 17 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz por lo que dicha información ya se encuentra disponible públicamente y en medios electrónicos.

### **Información solicitada**

*“PIDO CON TODO RESPETO, LA VERSION PÚBLICA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS EN ESE SOBERANÍA POR LAS EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, Y EL INFORME DEL ESTADO PROCESAL DE LAS MISMAS, CON SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE TURNO.” (SIC)*

### **Respuesta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información la información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, la información solicitada se encuentra disponible públicamente, por lo que se le facilitan los siguientes enlaces electrónicos, a efecto que pueda **deducir** la información solicitada:

### **Gaceta Legislativa número 153**

<https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXVI/AnexoA153.pdf>

### **Gaceta Legislativa número 157**

<https://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXVI/AnexoA157.pdf>



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave



Resulta aplicable el criterio *ad hoc* emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra dice:

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.*

Finalmente, ponemos a su disposición el teléfono **(228) 8 42 05 00**, extensión **3127**, o al correo electrónico [transparencia@legisver.gob.mx](mailto:transparencia@legisver.gob.mx), para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta emitida. Asimismo se hace de su conocimiento que le asiste el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la información y Protección de Datos Personales, en términos de lo establecido por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**A T E N T A M E N T E**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ**